

120016418



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
SOBRE VEHÍCULO PARA TRASLADO Y  
SEGURIDAD DEL MINISTRO DE  
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**DECRETO EXENTO N° 207**

**SANTIAGO, 30 MAYO 2018**

**VISTO:** El Instructivo Presidencial N°002, de fecha 04 de abril de 2018, sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°413, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en la ley N° 21.053, de 21 de diciembre de 2017, sobre presupuesto del sector público año 2018 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Ordinario N° 0942 de 30 de mayo de 2018, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el Decreto Supremo N° 183, del 6 de junio de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5, del Instructivo Presidencial N°002, de fecha 04 de abril de 2018, sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo Sr. José Ramón Valente Vías, ha decidido no adquirir un vehículo para uso ministerial y ha entregado en comodato un vehículo de su propiedad, para ser utilizado en su traslado y seguridad.

**2.** Que, por lo anterior, al comodato, no le son aplicables las disposiciones de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio. En efecto, la naturaleza del comodato suscrito implica que una de las partes (comodante) entrega a la otra (comodataria) gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de haber terminado su uso (artículo 2174 del Código Civil). Por su parte, entendemos que es a título gratuito, cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes (comodataria), sufriendo la otra un gravamen (artículo 1440 del Código Civil). Para esta Autoridad, es del todo razonable prescindir de la propuesta pública, pues el vehículo objeto del comodato será entregado a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a título gratuito, es decir, en utilidad exclusiva de la parte comodataria, sin comprometer el patrimonio fiscal, salvo aquellos gastos en que se incurra que derivan del uso gratuito del vehículo, tales como combustibles, limpieza, peajes, etc., sufriendo todo el gravamen que significa el uso riguroso y exigente. Ratifica lo anterior, la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio, que regula los contratos que celebra la Administración del Estado, en especial bajo la modalidad de propuesta pública, cuando la contratación sea a título oneroso, es decir, cuando se comprometa el patrimonio fiscal, debiendo adjudicarse al proponente que realice la oferta más conveniente a los intereses del órgano licitante. De lo anterior, se infiere fundadamente que la necesidad de efectuar una contratación administrativa previa propuesta pública se justifica cuando la contratación es onerosa para la Administración no concurriendo causales debidamente fundadas de trato directo, y -a contrario sensu- no se justifica cuando dicha contratación es a título gratuito como ocurre en la especie.

**3.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en base al principio de transparencia de la función pública, corresponde publicar este acto administrativo en el portal de transparencia de la institución.

**4.** Que, no obstante que la naturaleza jurídica del contrato no es oneroso, todo gasto en que se incurra por el uso gratuito de este vehículo que se entrega en comodato, debe ser asumida por la Institución, y cargarse a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**5.** Que, entre los gastos que naturalmente hay que asumir por el uso gratuito del vehículo que facilita el comodante, se encuentra el financiar los costos que demande la contratación de pólizas de seguros para accidentes personales para pasajeros de vehículos motorizados y vehículos comerciales liviano cobertura completa, que cubra la totalidad del automóvil entregado en comodato, y por todo el periodo que dure éste; todo ello, según se pactó en la cláusula quinta del comodato que por este acto se aprueba.

**6.** Que, sin perjuicio de ser un contrato de naturaleza gratuito y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 21.053 sobre presupuestos del sector público para el año 2018, la adquisición del vehículo fue autorizada mediante Ord. N° 0942, de fecha 30 de mayo de 2018, por la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

**7.** Que conforme a todo lo razonado precedentemente, corresponde aprobar el contrato de comodato suscrito con el señor José Ramón Valente Vias, y al mismo tiempo, disponer que los gastos en que se incurra por el uso gratuito de este

vehículo, sean de costo de la Subsecretaría de Economía y de Empresas de Menor Tamaño, dictando al efecto la siguiente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE,** el contrato de comodato celebrado entre el señor **José Ramón Valente Vias y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, de fecha 30 de mayo de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"En Santiago, a 30 de mayo de 2018, entre don **José Ramón Valente Vias**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 8.533.255-4, domiciliado en Los Peñascos N° 2094, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante también "el Comodante"; y por la otra, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, representada por su Subsecretario don **Ignacio Guerrero Toro**, cédula de identidad N° 13.882.663-5, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "el Comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato:

**Primero:** El Comodante es dueño del vehículo tipo automóvil, marca Hyundai, Modelo Azera IG 3.0 GDI SDN 4P 8AT, Motor N° G6DLJA049975, del año 2018, Chasis N° KMHF341EJJA162107, color plata, placa patente N° KLJS.58, en adelante el "Vehículo".

**Segunda.** Por el presente instrumento, el "Comodante" entrega en comodato o préstamo de uso al "Comodatario", el vehículo individualizado en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando el "Comodatario" recibirlo a su total y plena conformidad. El Comodante declara que el vehículo es nuevo, se encuentra en buen estado y en correcto funcionamiento.

**Tercera.** El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el "Comodatario" use el vehículo individualizado en la cláusula primera para el traslado y seguridad del Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Es condición esencial del presente contrato de comodato, que el vehículo individualizado en la cláusula primera sólo sea usado por el "Comodatario" en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto. El Comodatario se compromete a obtener, mantener y pagar durante la vigencia del contrato, todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarios para el uso del vehículo que en este acto se entrega en comodato, entre ellos y a modo de ejemplo: Tag o tele vía, seguro automotriz obligatorio, permiso de circulación, entre otros. Asimismo, se obliga a registrar el presente contrato y el bien mueble objeto del mismo en el inventario de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dejando expresa constancia de su propiedad por el Comodante y la calidad jurídica en que se hace uso del mismo.

Se hace presente que el permiso de circulación año 2018, del vehículo que por este acto se entrega en Comodato, ascendente a \$956.075.- (novecientos cincuenta y seis mil setenta y cinco pesos) fue cancelado por el Comodante, motivo por el que será reembolsado por el comodatario.

**Cuarta.** El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir el vehículo individualizado en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente del mismo.

**Quinta.** En prevención de los eventuales daños que pudiere sufrir el vehículo que por este acto se entrega en comodato, y por eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes por el uso del mismo, el Comodatario se compromete a contratar

una póliza de seguro por todo el tiempo de duración del presente comodato, con una prima no inferior al valor comercial del vehículo, y con cobertura similar a la que detentan los demás vehículos de la flota del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo-Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**Sexta.** El plazo de este contrato se extiende desde la fecha de suscripción de este instrumento hasta el 10 de marzo de 2022. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al mismo, en cualquier tiempo, a través de una comunicación escrita enviada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 10 (diez) días.

En caso que se ponga término anticipado al presente contrato por parte del "Comodante", éste deberá reembolsar proporcionalmente el valor del permiso de circulación del año correspondiente al "Comodatario", de conformidad a los meses pendientes para el término del año respectivo.

**Séptima.** La entrega del vehículo, así como su restitución, se realizará en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago. La restitución se efectuará a más tardar al tercer día de cumplido el plazo señalado en la cláusula sexta de este instrumento.

**Octava.** El vehículo que por este acto es entregado en comodato será operado por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, y que, para el caso, corresponde a funcionarios de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**Novena.** Serán de cargo exclusivo del Comodatario, los costos por mantenimientos preventivos y correctivos que demande el vehículo en razón de este contrato, así como las expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la circulación y funcionamiento del vehículo, tales como revisiones técnicas, combustibles, lubricantes, entre otros. Se hace presente que el comodatario se compromete a realizar las mantenciones del vehículo, en la medida de lo posible, en las concesionarias de la marca del vehículo entregado en comodato.

**Décima.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

En comprobante y señal de aceptación firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes."

**ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



**Ignacio Guerrero Toro**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)**



- Distribución:
- Gabinete Ministro
  - Gabinete Subsecretaría
  - División Jurídica
  - Departamento Administrativo
  - Servicios Generales
  - Oficina de Partes

